

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 10 de julio de 2015

DISPOSICIONES EN LOS ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución N° 450-2015/SBN-DGPE-SDDI (02/07/2015)	Aprueban la desafectación de dominio público a dominio privado del Estado, respecto de predio ubicado en el departamento de Lima.	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none">- Se aprueba la DESAFECTACIÓN de dominio público a dominio privado del Estado, respecto del predio de 107.26 m², ubicado en el Asentamiento Humano Santa María Alta, II Etapa, Mz. G Lote 1, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° P02252966 del Registro de Predios de Lima y anotado en el Registro SINABIP N° 23695 del Libro de Lima (CUS N° 89878), por los fundamentos expuestos en párrafos posteriores.- Se dispone, la inscripción de la resolución en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por los fundamentos expuestos en la Resolución. <p><u>Fundamentos Expuestos en la Resolución:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Mediante el escrito presentado el 16 de julio de 2013 (Solicitud de Ingreso N° 12706-2013), Silvia Leoniza Soto de la O (la administrada), solicitó la venta directa por causal de posesión – establecida en el literal c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias – respecto del predio señalado en el

			<p>primer párrafo, el cual fue evaluado de manera positiva, como consta del Informe de calificación favorable contenido en el Informe Brigada N° 1773-2014/SBN-DGPE-SDDI del 24 de setiembre de 2014 (fojas 85-90).</p> <ul style="list-style-type: none">- Es pertinente precisar que el predio, objeto de la señalada venta directa, formó parte del área de 234.70 m², destinado a “Centro Médico”, inscrito a nombre del Estado en la partida registral N° P02183422 del Registro de Predios de Lima (predio matriz), el mismo que fue afectado en uso a favor del Ministerio de Salud como resultado del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI, como consta en el asiento 00004. Sin embargo, mediante la Resolución N° 051-2013/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de mayo de 2013, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la SBN (SDAPE), aprobó la extinción de la mencionada afectación en uso, sustentada en el incumplimiento de la finalidad para la cual fue otorgado el “predio matriz”, como consta inscrito en el asiento 00006.- Se concluye que la “SDAPE” extinguió la afectación en uso anotado en el “predio matriz” y cumple con su función de evaluar la factibilidad de la desafectación del dominio público al dominio privado del Estado, respecto del predio, materia de la venta directa, como área independizada del “predio matriz”, a efectos de continuar con el procedimiento administrativo de venta directa solicitada por la administrada.- Asimismo, la brigada de instrucción a cargo del procedimiento, mediante la Ficha Técnica N 0210-2015/SBN-DGPE-SDDI del 1 de julio de 2015, recogió la inspección realizada en el predio objeto de la venta directa, y señala que se constató la ocupación del mismo por “la administrada”, así como la existencia de edificaciones; tal situación, junto a otros medios probatorios otorgados por “la administrada”, demostrarían que
--	--	--	---

			<p>el predio en cuestión ha perdido su naturaleza de bien de dominio público; siendo además compatible el uso de vivienda que recibe el predio con la zonificación de “Zona Residencial Densidad Media”, establecido en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 077-15-MDLCH/COPRI del 18 de febrero de 2015.</p>
--	--	--	--